

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

###### Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 14 del actual, promovida por el segundo teniente (E. R.) de ese cuerpo **D. Gregorio Pérez Pardo**, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, en permuta de la de plata de la misma Orden, con igual distintivo, que obtuvo como comprendido en el real decreto de 27 de junio de 1886, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 30 del reglamento de la expresada Orden, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

###### Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Africa núm. 68, **Miguel Carnero Trujillo**, en súplica de recompensa por tiempo de permanencia en las guarniciones de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas mensuales durante su servicio en activo, como comprendido en la regla segunda del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), teniendo en cuenta lo prevenido en las reglas primera y segunda de la análoga disposición de 12 de noviembre de 1898 (C. L. núm. 348) y en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. número 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 9 del actual, formulada por el Director de los colegios de ese cuerpo, á favor del primer teniente del mismo **D. Gonzalo González Sola**, por haber desempeñado durante más de cuatro años el cargo de profesor en los expresados colegios, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 1.º de febrero de 1906 (O. L. núm. 20), ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), hecho extensivo á los colegios de Carabineros por real orden de 3 de agosto de 1893 (C. L. núm. 269).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 16 de septiembre último, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de Africa núm. 68, **Antonio Navarrete Luque**, en súplica de recompensa por tiempo de permanencia en esas guarniciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante su servicio activo, como comprendido en la regla tercera del art. 6.º de la real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 263), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249) y teniendo en cuenta las reglas primera y segunda de la de 12 de noviembre de 1898 (C. L. núm. 348).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 26 de septiembre último, formulada á favor del capitán de Infantería **D. Camilo Vázquez Maquieira**, por haber desempeñado durante más de cuatro años, con resultados satisfactorios, el cargo de profesor en las escuelas regimientales de los batallones de cazadores de Cataluña núm. 1

y de Talavera núm. 18, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (O. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

### Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Ciro Warleta y Ordovás**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE ARTILLERIA

### Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.644 pesetas, formulado por el parque regional de Artillería de esta corte para efectuar la recomposición del material empleado en escuelas prácticas por el 10.º regimiento montado, cargándose dicha cantidad á «Atenciones generales» del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE INGENIEROS

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros, con destino el séptimo regimiento mixto, **Baldomero Montalvo Martínez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **María Dolores Canet García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, proponiendo que por las circunstancias que concurren en el edificio del Gobierno militar de la Coruña, en el que existen otras dependencias completamente distintas, se nombre un conserje de edificios militares que tenga á su cuidado la vigilancia, aseo y custo-

dia del citado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E., ateniéndose, para el nombramiento del que haya de desempeñar el cargo de conserje, á las disposiciones vigentes sobre la forma de proveer dichos destinos. Asimismo S. M. se ha servido aprobar la determinación de V. E. referente á la designación del que ha de desempeñar el citado cargo interinamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

### Bajas

Excmo. Sr.: Habiendo terminado en agosto último el año de reemplazo por enfermo, cuya situación le fué concedida para esa región por real orden de 7 de agosto de 1907 (D. O. núm. 172), el médico primero de Sanidad Militar **D. Enrique Sarmiento y González**, que se encontraba en la indicada fecha en la Habana (Isla de Cuba) en uso de prórroga de licencia por dicho concepto, y transcurridos más de dos meses sin que haya justificado su existencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado médico cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, como comprendido en la real orden de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52) y con arreglo al párrafo 3.º del art. 285 del Código de Justicia militar, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### Academias

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de alumno en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla á **D. Manuel Urrizburu Morales**, que es el primero de los aprobados sin plaza de la última convocatoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

### Clasificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los segundos tenientes de ese cuerpo **D. Enrique Andrés Pulido** y **D. Juan Fernández Agradados**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

**Destinos**

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias para cubrir la vacante de ayudante de profesor que existe en la Academia de Caballería, anunciada por real orden de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 238), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, D. Ramón Serra Ovejero, el cual desempeñará la suplencia de la clase de equitación prácticas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de primer teniente ayudante de profesor en la plantilla de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de igual clase D. Tomás Alonso Mediavilla, que presta sus servicios en comisión en dicho centro, debiendo percibir la gratificación de profesorado de 1 500 pesetas, con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

**Excedencia**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Hipólito Flores Iturvide, que presta sus servicios en comisión en Su Casa Militar, cose en dicha comisión y pase á situación de excedente, en la primera región.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey.

**Licencias**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de primera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor Central, D. Ricardo Gaura Martínez, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Chapinería y San Martín de Valdeiglesias (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

**Obras de texto**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido declarar texto provisional para la Academia de Ingenieros, el primer tomo de la obra del capitán profesor de dicha Academia D. Fermín de Sojo y Lomba, titulada «Minas militares terrestres»; no debiendo exigirse en las lecciones de repaso ni en los programas para examen, determinadas materias que la obra contiene y en el informe se detallan, las cuales se harán conocer oportunamente al coronel Director de aquel centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

**Vacantes**

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de primer teniente ayudante de profesor, en comisión, en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los de dicho empleo que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y hechos; debiendo el designado desempeñar las suplencias de las terceras clases del primer año, con las asignaturas de ley de Orden público, Constitución del Estado, Código de Justicia militar, Literatura militar, idioma Francés, y las segundas clases de tercer año, con las asignaturas de Armas portátiles, Fortificación, Telegrafía, Ferrocarriles y reglamento de embarque de tropas, cesando en este cometido cuando se nombren los profesores suplentes que previene el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), en cuyo caso pasará á prestar el servicio que en el mismo se designa para los de este empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pensiones**

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Vicenta Gay Vilasegura y termina con D.ª Herminia Casas y Jover.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

Polavieja.

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Valencia.	D.ª Vicenta Gay Villasegura.....	Viuda...	"	1.º teniente, D. José González Lozano.....	470	00	22 de julio de 1891...	9	julio...	1908	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Avila.....	Teodora Palomo Lapeña.....	Idem....	"	Capitán, D. Casimiro Cabrerizo Pérez.....	125	00	Idem y 9 enero 1908..	7	octubre	1908	Avila.....	El Tiemblo..	Avila.....	(A)
Id. Badajoz....	Emilia López Alegría.....	Idem....	"	Idem, D. Joaquín Sena Ferrer.....	375	00	22 de julio de 1891...	25	enero...	1905	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(A)
Id. Granada...	Tránsito Dávalos Manert.....	Huérfa- na	Soltera...	Teniente coronel, D. Antonio Dávalos Castillo..	1.350	00	25 de junio de 1864...	21	mayo...	1908	Granada.....	Guadix.....	Granada.....	(B)
Id. Madrid.....	D. Marciano Cabello Rico.....	Huérfa- no	Soltera...	Capitán, D. Marciano Cabello González.....	625	00	22 de julio de 1891 y 9 enero de 1908.....	7	marzo...	1908	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Idem.....	Severiana Martín Sáez.....	Viuda....	"	Portero 6.º del Ministerio de la Guerra, D. Pedro García Gil.....	450	00	Montepío Militar.....	21	octubre	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Idem.....	María Consolación Salvá y Hormae- chea.....	Idem....	"	Intendente de división, D. Ramón Fernández-Mu- ñilla y García.....	2.500	00	25 junio de 1864 y real orden 4 julio 1890..	27	septbre.	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem.....	Purificación Jaquotot Alcobendas..	Huérfa- na	"	General de brigada, D. José Jaquotot y García....	1.650	00	Montepío Militar.....	22	enero...	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	Enriqueta Julia Villaseñor y Per- nández.....	Idem....	Soltera...	2.º teniente, D. Antonio Villaseñor Iznaola.....	400	00	22 de julio de 1891...	11	junio...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
	D. Arturo Villaseñor y Fernández.....	Huérfa- no	"											
	D.ª María de las Mercedes García Lara	Viuda 2.ª nupcias.	"											
Id. Valladolid.	D. Pedro de la Pezuela García.....	Huérfa- no	"	Coronel, D. Pedro de la Pezuela Buega.....	1.650	00	Montepío Militar....	1.º	julio...	1908	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	(H)
	José de la Pezuela García.....	Id. 1.ª id.	"											
	D.ª Ramona de la Pezuela García.....	Huérfa- na	Soltera...											
Id. Barcelona.	Esperanza Emilia Ballesteros y Gol- cochea.....	Huérfa- na	Viuda....	Idem, D. Federico Ballesteros y Amezgaray.....	1.725	00	25 de junio de 1864...	27	octubre	1908	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(I)
Id. Zaragoza...	Buñalia Rocas Vergara.....	Viuda....	"	General de brigada (S. de R.), Coronel retirado, D. Ramón Lesada Aguilar.....	1.875	00	Idem y real orden de 4 de julio de 1890..	1.º	idem...	1908	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	(J)
Idem de id. y de Madrid.....	Dolores Valderrama Céspedes.....	Idem....	"	Inspector médico de 2.ª clase, D. Jenaro Rodríguez Córdoba.....	2.500	00	Idem.....	18	abril...	1908	Idem.....	"	"	(K)
Id. Cadiz y de Madrid.....	Herminda Casas y Jover.....	Idem....	"	Coronel retirado, D. Alejandro Moralca Sivello..	1.725	00	Idem.....	1.º	octubre	1908	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses pasivas....	"	"	(L)

(A) Se hace el señalamiento con arreglo al minimum de retro de 500 pesetas al año que hubiera correspondido a su marido en la fecha de su baja en el Ejército, con arreglo a la real orden de 18 de diciembre de 1899 (G. L. núm. 556).

(B) Se le otorga la mitad de la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra, D.ª Adelaida Cobos Cruz, a quien le fué concedida por real orden de 2 de diciembre de 1896, ó sea la totalidad de dicho beneficio, una vez que viene disfrutando de la otra mitad, y ser la única que tiene preferente derecho, por su condición de soltera.

(C) Se le abonará por partes iguales, por mano de su tutor D. Enrique Morecillo Sánchez; al varón, D. Luciano, hasta el 22 de abril de 1916, en que cumplirá la edad de 24 años, debiendo cesar antes si percibiese pensión ó sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para percibirla, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Tanía al folio 120 y 121 del expresado reglamento a familias de político-militares con sueldo de 1.375 pesetas anuales, a que está más próximo el de 1.500 pesetas que disfrutaba el causante al fallecer.

(E) Se le otorgan los 25 céntimos del sueldo de 10.000 pesetas, asignado a los generales de brigada, a cuyo empleo se hallaba asimilado el causante y disfrutó por espacio de dos años.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Elisa Alcobendas Terreros, a quien le fué otorgado en real orden de 20 de marzo de 1908, y se abonará a la interesada hasta el 6 de julio de 1907 en que perdió la aptitud legal por haber contraído matrimonio.

(G) El expresado beneficio se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su tutor D. Marcelino Uribea y Morales, y al varón, D. Arturo, hasta el 16 de diciembre de 1914 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose la parte que correspondía al que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Dicha pensión se abonará en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a los indicados huérfanos, y a los varones D. José y D. Pedro, hasta el 18 de octubre de 1911 y 27 de enero de 1922 en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y debiendo percibir los huérfanos del primer matrimonio D. José y D.ª Ramona de la Pezuela y García los haberes que les correspondan, por mano de la persona que legalmente los represente.

(I) Se le transmite dicha pensión, vacante por fallecimiento de su madrastra D.ª Ana Boado y Cruañas, a quien le fué otorgada en real orden de 25 de agosto de 1891, y se le señala a la interesada a partir de la fecha de su instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1889, previa liquidación y cese de la pensión que viene disfrutando como viuda del coronel D. Eduardo López Carrara, en importancia de 1.650 pesetas anuales.

(J) Se le señala dicha pensión, por ser los 25 céntimos de 7.500 pesetas que por espacio de dos años disfrutó el causante como sueldo de coronel en activo, puesto que la ley de 6 de febrero de 1902, en virtud de la cual ingresó en la sección de reserva del Estado Mayor General, no concedió ventaja alguna en cuanto a los sueldos ó haberes a los que a ella hubieron de acogerse.

(K) Dicha pensión se abonará a la interesada, previa liquidación y cese en la del Montepío Militar que viene disfrutando por el mismo concepto, la cual le fué otorgada en 12 de agosto último.

(L) Se le otorga la cuarta parte del sueldo de 6.900 pesetas asignado entonces a los coroneles, y que fué el mayor que disfrutó el causante, por espacio de dos años, antes de obtener el retro.

Madrid 30 de noviembre de 1908.—Polavieja.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA